



NÚMERO RADICADO: **131-0012-2020**
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...**
Fech... **20/01/2020** Hora: 13:57:49.06... Follos: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASPASA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante la Resolución Nro 131-0139 del 4 de marzo de 2014 la Corporación otorgó a los señores SONIA BEATRIZ CANO MESA y HECTOR JULIO DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ una concesión de aguas en un caudal total de 0,007 L/s para riego, derivados de la fuente denominada "Camino Viejo" en beneficio del predio con FMI 017- 16122.

Que mediante el Radicado Nro131-9307 del 25 de Octubre de 2019 el señor WILSON HERNAN SOTO CASTRILLON identificado con C.C. 15.437.961 solicitó a la Corporación el traspaso de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución Nro 131-0139-2014 en beneficio del mismo predio, del cual actúa como propietario.

Que la solicitud fue admitida mediante el Auto Nro131-1295 del 31 de octubre de 2019..

Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio del Retiro y en la Regional Valles de San Nicolás

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica 27 de noviembre de 2019 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-2399 de 26 de diciembre de 2019**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)
“

4. CONCLUSIONES

4.1 La Fuente Sin Nombre cuenta con una oferta hídrica —según aforo volumétrico - de 0,118Useg y un caudal disponible de 0,0885L/seg (equivalente al 75% del caudal total). Dicha oferta hídrica es suficiente para suplir las necesidades del predio sin agotar el recurso y garantizando un remanente ecológico en el cauce de la misma.

4.2 Es factible traspasarla concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 131-0139 del 4 de marzo de 2014 en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro 017-

16122 al señor WILSON HERNAN SOTO CASTRILLON identificado con C.C. 15.437.961, en beneficio del predio mencionado, del cual actúa como propietario.

4.3 Es factible modificar la concesión de aguas otorgada por medio de la Resolución 131-0139-2014, toda vez que la parte interesada, en atención a las disposiciones del párrafo primero de dicha Resolución cambió el sitio de captación y actualmente deriva el recurso hídrico de la Fuente Sin Nombre, para la cual implementó la obra de captación y control de pequeños caudales.

4.4 El predio se encuentra ubicado en los límites del Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro como áreas de conservación y protección en las que según la resolución N°112-4795-2018 se deberá garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de las coberturas boscosas, sin embargo, por tratarse de una actividad ya establecida, dichas restricciones no entran en conflicto.

4.5 La parte interesada cuenta con la obra de derivación y control de pequeños caudales económica, correspondiente a los diseños entregados por Cornare, por lo tanto, el usuario deberá ajustar dicha obra de manera que garantice la derivación del caudal de acuerdo al otorgado.

4.6 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico.

4.7 El usuario presentó el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado (PUEAA), sin embargo, la información en él aportada no es suficiente para la evaluación del PUEAA y su respectiva aprobación, por lo tanto, deberá presentar nuevamente el formulario debidamente diligenciado donde se Miguen los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la Carta Política señala "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

De acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...) lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

De igual manera el Decreto en mención establece en su artículo 2.2.3.2.8.7 "Traspaso de concesión.

Para que el concesionario pueda traspasar total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada"

Que el artículo 2.2.3.2.8.9 del decreto ibídem señala. "Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico N° 131-2399 de 26 de diciembre de 2019,, esta Corporación conceptúa acerca de la solicitud de TRASPASO de la CONCESION de AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución Nro 131-0139 del 4 de marzo de 2014, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo..

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el TRASPASO de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada A los señores SONIA BEATRIZ CANO MESA y HECTOR JULIO DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, mediante Resolución Nro 131-0139 del 4 de marzo de 2014, para que en adelante quede a nombre del señor **WILSON HERNAN SOTO CASTRILLON** identificado con C.C. 15.437.961 en beneficio del predio de su propiedad identificado con FMI Nro 017-16122, ubicado en la vereda Portento del municipio de El Retiro, bajo las siguientes características

Nombre del predio:	FMI: 017-16122	Coordenadas del predio						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
Villa Elisa		-75	28	0,015	6	4	16,247	2275
Punto de captación N°:							1	
Nombre Fuente:	Sin nombre	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	27	39,907	6	4	12.679	2364
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Domestico complementario	0.0041						
2	Riego(aguacate)	0.00034						
Total caudal a otorgar de la fuente		0,0044						

	CAUDAL TOTAL A OTORGAR	0.0044
--	-------------------------------	---------------

Parágrafo. La presente concesión continúa con la vigencia de la resolución nro. 131-0139 del 4 de marzo de 2014, es decir, vigente hasta el 20 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a señor **WILSON HERNAN SOTO CASTRILLON** identificado con C.C. 15.437.961 .que en término **de(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberán cumplir con la siguiente obligación::

1.- Sobre la obra de captación y control de caudal: La parte interesada deberá ajustar a obra de derivación y control de pequeños caudales que tiene implementada, con el fin de garantizar la derivación del caudal otorgado.

2.- Implementar mecanismos de almacenamiento, con su respectivo sistema de control de flujo (tipo flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

3.- El usuario deberá diligenciar y entregar a la Corporación, El Formulario para La Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua Simplificado el cual será entregado en el presente documento. , indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1.-Informar a la parte interesada que debe conservarlas áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2.-El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3.-Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4.-Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental..

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO . INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo 1º. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

ARTICULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. **CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO DECIMO SEGUNDO . REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMO TERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO CUARTO . NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo **WILSON HERNAN SOTO CASTRILLON identificado con C.C. 15.437.961** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN

Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.18341

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogado/ Armando Baena. ✓

Técnico: M Alejandra Echeverri

Fecha: 16/01/2020

Anexos: Diseño de Obra de Captación y Formulario Programa de Ahorro y Uso Eficiente F-TA-84.

INTERESADO: WILSON HERNAN SOTO CASTRILLON		EXPEDIENTE: 5607.02.18341
CAUDAL:	0.004 L/seg.	FUENTE: FUENTE SIN NOMBRE
MUNICIPIO:	EL RETIRO	VEREDA: PORTENTO

CALCULOS

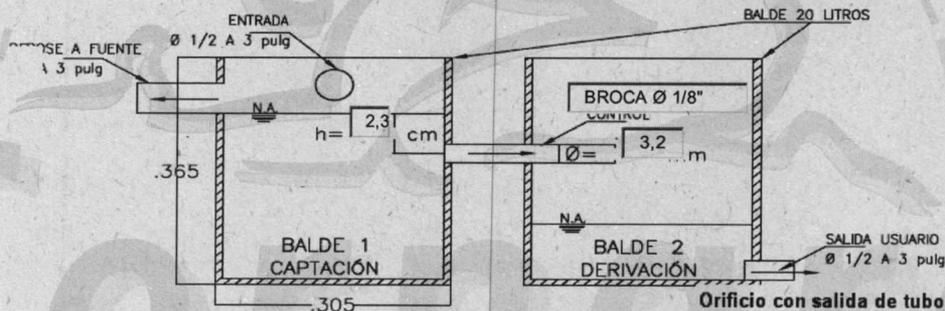
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0.82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0.000008 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	3.20 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	2.3 cm
	BROCA Ø 1/8" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

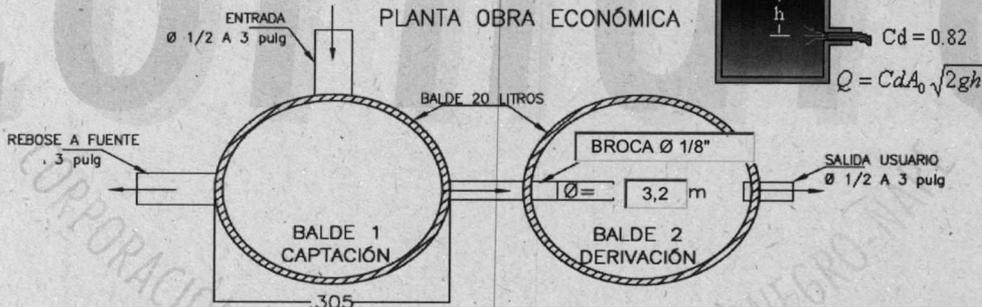
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



Orificio con salida de tubo

$$Q = Cd A_0 \sqrt{2gh}$$

$Cd = 0.82$

OBSERVACIONES

Instalar tubería de 1/2" y tapón de 1/2", perforar este con broca de 7/32" en el centro del tapón.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: WILSON HERNAN SOTO CASTRILLON		EXPEDIENTE: 5607.02.18341	
CAUDAL:	0.004 L/seg.	FUENTE:	0
MUNICIPIO:	EL RETIRO	VEREDA:	0

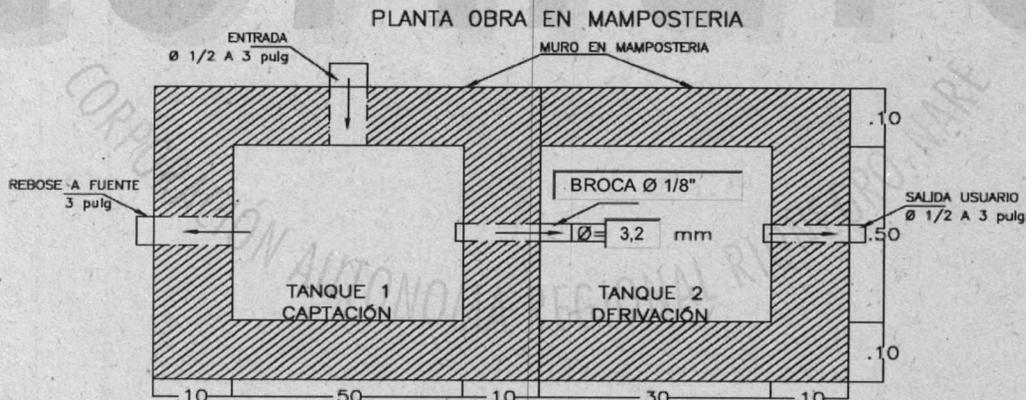
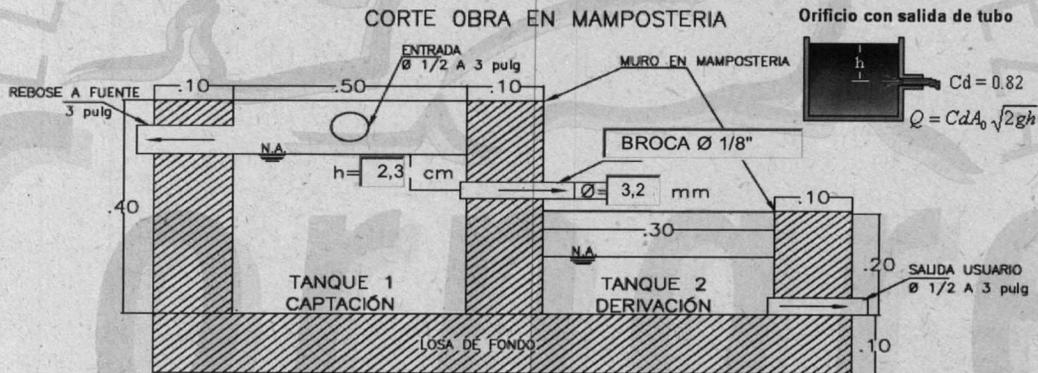
CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0.82	AREA DEL ORIFICIO (A _o):	0.000008 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	3.20 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	2.3 cm
	BROCA Ø 1/8" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%.
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

0

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s., OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ CÉDULA: _____

CEDULA O NIT: _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____

TELÉFONOS: _____ CELULAR: _____ FAX: _____

PROYECTO O ACTIVIDAD: _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: _____

VEREDA(S): _____

CORREGIMIENTO O PARAJE: _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

- | | | |
|------|--|--------------------------|
| 2305 | Río Samaná | <input type="checkbox"/> |
| 2307 | Directos al Magdalena Medio (MI) | <input type="checkbox"/> |
| 2308 | Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos. Nare y Nus) | <input type="checkbox"/> |
| 2618 | Río Arma | <input type="checkbox"/> |
| 2701 | Río Porce | <input type="checkbox"/> |

Nombre Fuente: _____

Lótico
Léntico

Caudal solicitado (L/s): _____

Uso: _____

Nombre Fuente: _____

Lótico
Léntico

Caudal solicitado (L/s): _____

Uso: _____

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo
Aljibe
Manantial

Caudal solicitado (L/s): _____

Uso: _____

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo
Aljibe
Manantial

Caudal solicitado (L/s): _____

Uso: _____

PARTE I

1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS

1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO										
N° EMPLEADOS: _____ PERÍODO DE REPORTE: _____			Consumo promedio (M ³ /mes)	Módulo de Consumo _____/Empleado_día						
1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.										
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M ³)									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.										
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M ³)									
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:										
PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)					
_____	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes					
				L/Cab-día (Bovinos)						
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)						
2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.										
Caudal Captado (M ³ /mes)										
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)										
Pérdidas Totales (%)	$(\text{Caudal Captado} - \text{Caudal Aprovechado}) / \text{Caudal Captado} * 100$									
PARTE II										
ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS										
1. PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										

VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M ³)											
OTROS											
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES										
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)											
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)											
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)											
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)											
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)											
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)											
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)											
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)											
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)											
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)											
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)											
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)											
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M ³)											
OTROS											
1. LEGALIZACIÓN											
Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el período correspondiente a 20____ a 20_____.											
FIRMA _____											
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO											
Nombres y Apellidos _____											
Cargo _____											
Fecha de Diligenciamiento _____											
Teléfono (s) _____ EXT. _____											
Correo Electrónico _____											